

0408



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

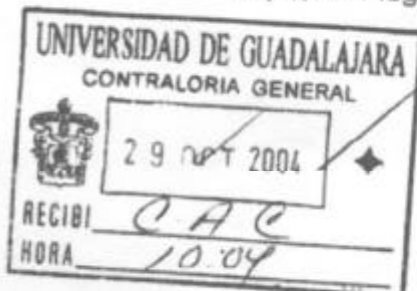
CGADM/3250/2004

**L.A.E. y C.P. MA. ASUNCION TORRES MERCADO  
CONTRALORA GENERAL  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**PRESENTE.**

Me permito hacer de su conocimiento, algunas consideraciones para el registro de contratos laborales en el sistema P3e del SIAU y de la solicitud de los mismos ante esta Coordinación General para el ejercicio fiscal 2005:

1. La contratación de personas deberá apegarse a los Lineamientos para Contratación Temporal en Forma extraordinaria, emitidos por la Rectoría General, de conformidad al Acuerdo No. 09/2000 de fecha 23 de octubre de 2000 (se anexa copia).
2. **Los contratos laborales deberán ser registrados en los proyectos de la dependencia responsable del gasto en el sistema P3e en la ventana correspondiente a "CONTRATOS"**, considerando el costo tabular, por lo que el sistema generará el cálculo de las prestaciones correspondientes, del cual se anexa a la presente un listado de las mismas.
3. La vigencia de los contratos no podrá ser mayor al ejercicio fiscal de que se trata.
4. En el caso de la Administración General, el costo total del periodo de contratación deberá ser disminuido del gasto de operación, ya que este no será reembolsado por la Dirección de Finanzas en las ministraciones programadas.
5. Las solicitudes de contratos podrán ser gestionados en esta Coordinación General a partir del cierre de los proyectos por su Entidad de Red, además las mismas deberán contener la información necesaria para identificar el número y nombre del proyecto, fondo (en el caso de Centros y Campi Universitarios, y SEMS solo podrán ser gestionados con proyectos de ingresos propios), subprograma, además del expediente correspondiente para su seguimiento: (consultar <http://www.cgadm.udg.mx/recursos.html>).



A la Hoja No. 2 ...

AV. JUAREZ 976 (4to. PISO) S.J. C.P. 44100  
TELS. Y FAX DIRECTOS  
(01-33) 31-34-22-37 Y 38-26-36-83  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.



Hoja No. 2

6. Respecto a las actividades a desarrollar por el personal contratado, el importe del pago por los servicios prestados deberá ser congruente al tabulador de sueldos y en el caso de contratos equivalentes al personal administrativo sindicalizado deberá sujetarse a lo establecido en el catalogo de puestos emitido por esta Coordinación General, el cual estará disponible a partir del 01 de diciembre de 2004.
7. No podrán gestionarse contratos civiles que simulen una relación laboral, es decir, si la contratación corresponde a una relación eminentemente laboral, deberá contar con los siguientes elementos: subordinación, dependencia (supeditado a las instrucciones de la parte patronal), horario y salario.
8. Las dependencias que cubran contratos laborales con ingresos propios, deberán rembolsar o indicar el origen del recurso financiero a la Dirección de Finanzas, con el cual pagaran el costo total, mensual o quincenal del servicio, incluyendo las prestaciones señaladas en el punto número 2 del presente, así como los importes de seguridad social.
9. Se recomienda hacer el registro de inscripción al IMSS, una vez firmado el contrato por el interesado y los testigos.
10. Por último, los periodos de contratación, deberán realizarse en tiempo y forma de conformidad a la Circular No. 2 Disposición NOVENA de la Secretaria General de fecha 18 de septiembre de 2001, (se anexa copia).

Sin otro particular, les reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., a 27 de octubre de 2004



MTR. GUSTAVO A. CARDENAS GUTIÑO  
COORDINADOR GENERAL

GACC/esm\*

AV. JUAREZ 976 (4to. PISO) S.J. C.P. 44100  
TELS. Y FAX DIRECTOS  
(01-33) 31-34-22-37 Y 38-26-36-83  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

Ejemplo control laboral

| CATEGORIA            | Antigüedad | Sal Min D.P. | INTEGRADAS EN LA NOMINA |          |          |            |                                | SUELDO MENSUAL INTEGRADO (SM) | NO INTEGRADAS EN LA NOMINA            |   |                          |                     | COSTO MENSUAL | COSTO ANUAL |
|----------------------|------------|--------------|-------------------------|----------|----------|------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|---|--------------------------|---------------------|---------------|-------------|
| SALARIO BASE TABULAR | PREST. A   | PREST. B     | PREST. C                | PREST. D | PREST. E |            | CUOTA FIJA INSS (18.45% SMODF) | Excedente sobre SMODF (0.57%) | RECARGO DE TRABAJO INSS (0.78100% SM) | APORTACION AL REGIMEN DE PENSIONES (10% SM) |                          |                     |               |             |
| \$6.267,32           | \$1.757,40 | \$1.786,16   | \$104,76                | \$117,07 | \$36,60  | \$8.937,68 | \$162,91                       | \$110,85                      | \$70,74                               | \$893,76                                    | \$11.000,00              | \$11.000,00         | \$132.000,00  |             |
|                      |            |              |                         |          |          |            |                                |                               |                                       |   | <b>COSTO ANUAL TOTAL</b> | <b>\$132.000,00</b> |               |             |

| PRESTACIONES A  |
|---|
| Antigüedad 1% que le corresponda (en el ejemplo el 10%) |
| Ayuda de transporte (3.38%)                             |
| Ayuda de Vivienda (3.500%)                              |

| PRESTACIONES C  |
|---|
| Ajuste de Calendario (5 días de sueldo base + prest. A) |

| PRESTACIONES E               |
|------------------------------|
| Seguro de Vida (\$ 116.000)  |
| Vales Desempeño (\$ 250.000) |

| PRESTACIONES B  |
|---|
| Adiudado y Prima Vacacional (67 días de sueldo base + antig.) |

| PRESTACIONES D                             |
|--|
| Ayuda de Despesa (1.87%)                   |
| Fondo de Ahorro (3%)                       |
| Parte Proporcional de Ajuste de Calendario |

NOTA: El sistema P3e calculará un 7% directo al salario tabular como prevision a cualquier eventualidad